



Calle Quisqueya #57, 2do piso
San Juan, PR 00917
P.O. Box 195484
San Juan, PR 00919-5484
Teléfono: (787) 819-0730

22 de mayo de 2025

Hon. Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

Para enmendar el Artículo 2.01 del Capítulo 2 de la Ley Núm. 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”, y el primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, con el propósito de incluir al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico entre las entidades exentas de las disposiciones de la referida Ley Núm. 122 y manifestar expresamente en dichas leyes tal exclusión, a fin de preservar la naturaleza del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como entidad autónoma administrativa y fiscalmente de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico; y realizar correcciones técnicas.

Estimado Hon. Víctor L. Parés-Otero:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (“Instituto”).

Esta Honorable Comisión nos solicitó la posición institucional en torno al P. de la C. 562. Respetuosamente, le presentamos nuestras observaciones y propuestas.

I. Propósito de la Medida

El P. de la C. 562 busca excluir al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico de las disposiciones de la Ley Núm. 122-2017, la “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico” para asegurar su autonomía administrativa y fiscal. Esto permite que el Instituto mantenga su independencia operativa dentro de la Rama Ejecutiva del gobierno.

II. Resumen Ejecutivo

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante, “Instituto”) **apoya** firmemente el P. de la C. 562. Esta medida representa un paso crucial para continuar restableciendo parte de la autonomía administrativa y fiscal del Instituto, la cual fue contemplada desde su intención legislativa y su creación, y que resulta indispensable para un cumplimiento más efectivo de su misión. La independencia institucional es un requisito fundamental para asegurar la objetividad, confiabilidad y accesibilidad de los datos estadísticos que el Instituto coordina y produce, los cuales son esenciales para la toma de decisiones informadas en todos los sectores de la sociedad puertorriqueña.

III. Trasfondo

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico fue creado mediante la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, como un organismo autónomo, técnico y especializado, con la responsabilidad de coordinar la producción de estadísticas públicas. Su autonomía administrativa y fiscal fue concebida como un componente esencial para garantizar la objetividad, integridad y credibilidad de los datos, pilares fundamentales para una política pública informada y basada en evidencia.

Desde su creación, el Instituto ha liderado importantes iniciativas de estandarización, análisis y difusión de datos en áreas clave como salud, educación, seguridad y economía. Ha impulsado la modernización de sistemas y metodologías estadísticas, promoviendo la transparencia y el acceso equitativo a información confiable para todos los sectores de Puerto Rico. El Instituto se ha consolidado como la entidad de referencia para la formulación de política pública estadística y el análisis riguroso de datos verificados.

Con la aprobación de la Ley Núm. 122-2017, “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”, se estableció un nuevo marco general para la organización de la Rama Ejecutiva, orientado a la eficiencia administrativa. Sin embargo, su aplicación uniforme a entidades del gobierno central, sin distinguir su naturaleza funcional, ha impactado negativamente el diseño original del Instituto. Al quedar sujeto a disposiciones administrativas generales, el Instituto podría ver limitada su capacidad de operar con la independencia que requiere su misión técnica y especializada.

Esta situación puede restringir su agilidad operativa, dificultar la planificación de proyectos estadísticos a largo plazo y puede generar obstáculos para su alineación con estándares internacionales de calidad estadística. También podría afectar su rol coordinador del sistema estadístico de Puerto Rico, comprometiendo la oportunidad y comparabilidad de la información disponible para la toma de decisiones.

Afortunadamente, el P. de la C. 562 propone corregir esta situación mediante la exclusión del Instituto del ámbito de aplicación de la Ley Núm. 122-2017. Esta medida reafirma la naturaleza especializada del Instituto y restituye la coherencia entre su marco legal y su función institucional. Con esta corrección, se fortalece su capacidad para operar con independencia técnica, conforme a las mejores prácticas federales e internacionales, y continuar sirviendo a Puerto Rico con estadísticas públicas objetivas, confiables, y accesibles.

IV. Análisis

El P. de la C. 562 propone una enmienda esencial para excluir expresamente al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico de las disposiciones de la Ley Núm. 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”. Esta medida no representa un trato especial ni un privilegio administrativo, sino el reconocimiento de un principio técnico avalado por organismos internacionales: que las oficinas nacionales de estadística deben operar con autonomía administrativa, fiscal y profesional para garantizar la integridad, objetividad y utilidad de los datos que producen¹.

¹ https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesf/seriesf_88s.pdf y <https://legalinstruments.oecd.org/api/download/?uri=/public/d264dfdc-aa23-49c5-8c14-c1759e107a89.pdf>

La independencia institucional de los organismos estadísticos es un estándar global consagrado en los [**Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas**](#)² de la ONU y en el [**Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas**](#)³. El Principio 1 de la ONU, por ejemplo, establece que “la autoridad estadística debe tener autonomía profesional en la determinación de los métodos, la organización y la difusión de las estadísticas”, y que **debe operar libre de interferencias** para mantener la credibilidad de los datos.

La experiencia internacional demuestra que los institutos estadísticos más confiables —como [Statistics Canada](#)⁴, [INEGI \(México\)](#)⁵, el [Australian Bureau of Statistics](#)⁶ o el [Instituto Nacional de Estadística de España](#)⁷— han alcanzado altos niveles de efectividad precisamente porque operan bajo marcos legales que garantizan su independencia y flexibilidad. Estos modelos exitosos permiten responder con agilidad a crisis sociales, económicas o de salud, y desarrollar nuevas capacidades técnicas como el uso de inteligencia artificial⁸ y herramientas digitales avanzadas. Puerto Rico no debe quedarse atrás ni ser la excepción. En cambio, la aplicación generalizada de la Ley Núm. 122-2017 al Instituto podría tener efectos en su operación tales como demoras u obstaculización en la contratación de personal técnico especializado, restricciones para la gestión presupuestaria y limitaciones para la adopción de tecnologías emergentes, todo lo cual pudiera afectar su capacidad para responder a las necesidades de información de un país en transformación. En el peor de los casos, y en extremo preocupante, la aplicación de la Ley Núm. 122-2017 al Instituto podría repercutir en la eliminación del Instituto y de sus beneficios para Puerto Rico.

La exclusión propuesta en el P. de la C. 562 tiene múltiples beneficios concretos para el sistema estadístico de Puerto Rico:

1. **Preserva la independencia metodológica**, garantiza que las decisiones sobre qué datos se recolectan, cómo se analizan y cómo se publican continúen respondiendo únicamente a criterios técnicos y científicos. Esta independencia es esencial para mantener la integridad de los procesos estadísticos, asegurar la objetividad de los resultados y proteger la confianza pública en la información oficial. En el contexto de Puerto Rico, donde las decisiones de política pública dependen cada vez más de evidencia empírica, esta autonomía metodológica fortalece la capacidad del Instituto para ofrecer datos confiables sobre temas críticos como salud, seguridad, educación, empleo y pobreza, entre otros.
2. **Fortalece la continuidad institucional**, permite que el Instituto continúe planificando, ejecutando y evaluando proyectos estadísticos a largo plazo, sin depender de cambios presupuestarios o de prioridades externas. Esta continuidad es fundamental para sostener encuestas periódicas, mantener series de datos comparables en el tiempo y desarrollar sistemas de información robustos que sirvan tanto al gobierno como al sector privado, la academia y la sociedad civil. En

² https://unstats.un.org/unsd/dnss/hb/S-fundamental%20principles_A4-WEB.pdf

³ https://www.ine.es/ine/codigobp/codigo_2017.pdf

⁴ <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/s-19/fulltext.html>

⁵ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110456/LSNIEG.pdf>

⁶ https://www.austlii.edu.au/cgi-bin/viewdb/au/legis/cth/consol_act/abosa1975337/

⁷ <https://www.ine.es/dyngs/INE/es/index.htm?cid=543>

⁸ <https://www.statcan.gc.ca/en/trust/collecting-your-data/artificial-intelligence>, <https://www.capitalbrief.com/article/the-abs-wants-to-use-ai-to-power-economic-data-and-the-census-9534561c-61de-4a7a-9e1e-9c69d28815de/preview/> y

<https://forbes.es/economia/474442/el-ine-participa-en-un-proyecto-europeo-estadistico-sobre-la-ia-dotado-con-casi-4-millones-de-euros/>

Puerto Rico, donde muchos proyectos requieren planificación multianual (por ejemplo, encuestas especializadas, sistemas de indicadores, modernización tecnológica), la autonomía administrativa y fiscal garantiza que el Instituto pueda ejecutar su agenda estadística sin interrupciones.

3. **Mejora la comparabilidad internacional y la credibilidad de los datos**, operando conforme a principios reconocidos por organismos internacionales como la ONU, la OCDE y el Banco Mundial, el Instituto puede producir estadísticas que sean comparables con las de otros países y jurisdicciones. Esto facilita la integración de Puerto Rico en esfuerzos regionales y globales de medición, y lo posiciona con mejores herramientas para rendir cuentas, atraer inversión y acceder a fondos federales. Además, el cumplimiento de estándares internacionales refuerza la credibilidad del Instituto ante entidades externas, incluyendo agencias federales, organizaciones multilaterales y organismos evaluadores, lo cual es clave para mantener el flujo de recursos y asistencia técnica.
4. **Agiliza la capacidad de respuesta del Instituto**, permitiéndole continuar enfrentando con autonomía retos emergentes como el aumento en la violencia de género y los feminicidios, la disminución sostenida en las tasas de natalidad, el envejecimiento poblacional acelerado, y la necesidad de medir con precisión fenómenos como el rezago educativo tras desastres naturales o la efectividad de programas sociales financiados con fondos federales. Contar con autonomía administrativa y fiscal es indispensable para generar estadísticas oportunas que orienten la toma de decisiones en estos y otros asuntos de alta prioridad para Puerto Rico.

Reforzar esta autonomía en un contexto como el de Puerto Rico —bajo supervisión fiscal, en recuperación tras desastres naturales, y con una economía en proceso de reconstrucción— es clave para asegurar que la planificación pública se base en evidencia y no en percepciones.

La independencia no implica ausencia de controles. El Instituto de Estadísticas ya opera bajo estrictas normas de transparencia. Por ejemplo, la Ley Orgánica del Instituto dispone, y en efecto así se ejecuta, que debe ser auditado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico cada dos (2) años, lo que se considera una alta frecuencia.

En conclusión, el P. de la C. 562 representa una acción legislativa indispensable, responsable y alineada con las mejores prácticas federales e internacionales. Lejos de crear una excepción, reconoce la función especializada y crítica que cumple el Instituto como garante de datos imparciales, confiables y técnicamente sólidos. Su aprobación es una inversión directa en la integridad institucional de Puerto Rico, en la gobernanza basada en evidencia y en la capacidad de Puerto Rico para tomar decisiones informadas que mejoren la vida de su población.

V. Conclusión

El Instituto **apoya** firmemente el P. de la C. 562, al considerar que constituye una medida esencial para garantizar la independencia institucional necesaria en la producción de estadísticas oficiales confiables y de alta calidad. La enmienda propuesta al Artículo 2.01 de la Ley Núm. 122-2017 reconoce el carácter técnico y especializado del Instituto, y la necesidad de que opere con autonomía administrativa y fiscal. Este tipo de autonomía eses ampliamente respaldado por los principios fundamentales de los sistemas estadísticos mundiales y en las mejores prácticas internacionales promovidas por las Naciones Unidas y organismos multilaterales.

La aprobación de este proyecto permitiría reforzar la integridad del Instituto en el cumplimiento de su mandato legal: producir y divulgar estadísticas completas, confiables y de acceso rápido y universal, conforme a los más altos estándares profesionales y éticos. La exclusión del Instituto del marco de aplicación de la Ley Núm. 122-2017 representa una acción legislativa coherente, responsable y necesaria para salvaguardar su función técnica y su credibilidad pública.

En momentos en que Puerto Rico enfrenta importantes retos fiscales, económicos y sociales, contar con un sistema estadístico sólido, independiente y funcional es más urgente que nunca. La aprobación del P. de la C. 562 sería un paso decisivo hacia el fortalecimiento institucional del Instituto, y una inversión en la transparencia, la buena gobernanza y la toma de decisiones informadas en beneficio de todo Puerto Rico.

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno al P. de la C. 562. Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda o proveer cualquier información adicional que sea de provecho a esta Honorable Comisión para la evaluación de la medida en referencia.

Cordialmente,



Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo